



Acuerdo Marco de Colaboración entre la Fundación General de la Universidad de Salamanca (España) y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (República Argentina)

De una parte, Óscar González Benito, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA-ESPAÑA (en adelante FUNDACIÓN GENERAL) entidad con domicilio en C/ Fonseca 2- 37002 Salamanca y CIF nº: G-37338118, en su condición de Director-Gerente de la misma.

Y de otra, Juan Bautista Mahiques, Fiscal General, en representación del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante MPF CABA),

y en conjunto "LAS PARTES".

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Que la FUNDACIÓN GENERAL es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuya finalidad primordial consiste en cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca en base al Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Salamanca y la Fundación General.

Segundo.- Que la FUNDACIÓN GENERAL tiene entre los objetivos, recogidos en sus estatutos, la promoción y desarrollo de cursos de postgrado y actividades de formación continua especializada, para elevar la capacitación científica y profesional de los



titulados universitarios, así como para dar respuesta a las necesidades de especialización y profundización en el conocimiento que demande la sociedad.

Tercero.- Que la FUNDACIÓN GENERAL presta su apoyo a través de su estructura administrativa al desarrollo de iniciativas emprendedoras en la Universidad de Salamanca, mediante la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de estudio, investigación y asistencia.

Cuarto.- Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 asignan al Ministerio Público en general y al MPF CABA en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Quinto.- Que mediante Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Sexto.- Que, en este sentido, el MPF CABA promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Séptimo.- Que las partes, por las funciones y competencias que tienen encomendadas, consideran de máximo interés establecer un Acuerdo que regule las relaciones mutuas y, de esta forma, impulsar y facilitar la colaboración y asistencia técnica en proyectos académicos de interés común.

En virtud de lo anterior, las partes CONVIENEN en suscribir el presente Acuerdo



de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Acuerdo.-

El presente Acuerdo tiene por objeto crear el marco jurídico necesario para el desarrollo de actividades conjuntas en áreas de interés común.

La cooperación entre las instituciones firmantes se desarrollará específicamente dentro de los límites y los campos que se consideren de interés común, tales como la formación, el intercambio científico, educativo, técnico y académico.

SEGUNDA: Contenido.-

Todas las actividades puntuales que se pongan en marcha serán objeto de un Acuerdo Específico que regulará la cooperación de las dos partes y que se acogerá a los principios generales desarrollados en este Acuerdo Marco.

TERCERA: Reconocimiento Mutuo.-

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el ámbito del presente Convenio deberá de reconocer y hacer constar la participación de ambas partes mediante el empleo de sus logotipos y denominaciones oficiales, bajo consentimiento expreso cada vez.

CUARTA: Responsables de Coordinación.-

A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante, que actuarán como nexos interinstitucionales.

En este sentido, el MPF CABA designa a María Sol Purita, Secretaria General de Relaciones Institucionales (mpurita@fiscalias.gob.ar).

Por su parte, LA FUNDACIÓN designa a Óscar González Benito, Director Gerente de la Fundación General de la Universidad (fgu@usal.es).



Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

QUINTA: Individualidad y Autonomía de Las Partes.-

La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades que les correspondan en su caso. LAS PARTES manifiestan y reconocen, que las personas que designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral con la contraparte.

SEXTA: Publicidad.-

En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales, con aprobación específica de la otra parte. La publicidad de esta intención de colaborar y de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas, antes de su utilización.

Las publicaciones que se efectúen en relación con el resultado generado en virtud del presente convenio deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las publicaciones en cuestión se originan a partir del presente.

SÉPTIMA: Uso del Nombre.-

Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, el logotipo o la marca registrada de la otra sin su consentimiento previo por escrito.

OCTAVA: Protección de datos de Carácter Personal.-

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que



respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y a Ley Nacional de la República Argentina, N° 25.326, en cuanto protege de manera integral los datos personales y el acceso a la información que sobre las mismas se registre, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

NOVENA: Alcance.-

El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar con otros organismos públicos, privados, nacionales y/o extranjeros y/o asociaciones y/u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA: Impacto presupuestario.-

LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican compromiso de realizar o pagar contraprestación económica alguna entre las instituciones.

DÉCIMO PRIMERA: Duración del Acuerdo.-

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de



tres años. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el acuerdo a través del correspondiente acuerdo.

Los Acuerdos Específicos que, en desarrollo del Acuerdo Marco, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes.

El Acuerdo podrá ser modificado por las partes mediante mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA: Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento y evaluación del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento paritaria que estará formada por representantes de cada parte, designados por los representantes legales de las mismas.

Dichos responsables serán los encargados del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a poner en marcha, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio. En este sentido, el MPF CABA designa como integrante de la comisión el responsable de coordinación establecido en la cláusula cuarta del presente convenio y/o quien aquel designara.

DÉCIMO TERCERA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



Las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y resolución de los acuerdos suscritos por ambas entidades serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

DÉCIMO CUARTA: Modificación y causas de resolución.-

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de cumplimiento de su objeto.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por rescisión unilateral, notificando su decisión a la otra parte en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. Esta rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de ningún tipo. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES..

DÉCIMO QUINTA: Resolución de Controversias.-

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación a la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y resolución del presente acuerdo serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco de



Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en Buenos Aires, (Argentina), a los 26 días de abril. Y en Salamanca (España), a los 15 días de mayo, ambos del año 2023.

Por la FUNDACIÓN GENERAL

Por el MPF CABA

Fdo.: Óscar González Benito

Fdo.: Juan Bautista Mahiques